

V I S I O:

El pedido formulado por el Consejo de Planificación de la Provincia, //
originado en Expte. N° 823-C-1971; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la transferencia a favor del Estado /
Provincial de las tierras que componen el Parque Industrial de la ciudad de Neu-
quén;

Que este Municipio ha participado en las gestiones y tratativas tendien-
tes a la concreción del proyecto del precitado Parque Industrial;

Que el hecho de que el Gobierno Provincial cuenta actualmente con un or-
ganismo técnico especializado en materia de planificación, torna conveniente que
sea tal órgano el que afronte las complejas tareas, máxime si se tiene en cuenta
que el Gobierno de la Provincia ha comenzado la ejecución de las obras de infra-
estructura necesarias, con un costo superior a los 700 millones de pesos;

Que atentas las normas constitucionales y legales vigentes, no es vie-
ble la transferencia sin cargo de la tierra en cuestión;

Que en cambio, por aplicación analógica del artículo 50 inc.b) de la /
Ley Provincial N° 53 -Orgánica de Municipalidades-, puede procederse a la venta /
directa de la fracción a una entidad oficial;

Que tampoco nada obsta para la fijación en la emergencia de un precio //
virtualmente simbólico;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Poder //
Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1748 de fecha 17/9/71, Expte. N° 2208-21666/
1971;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a favor del Estado
Provincial, con destino a la radicación del Parque Industrial de la
Ciudad de Neuquén, una fracción de terreno de hasta 125 Has. 2.408 m2., conforme
al plano de mensura confeccionado al efecto y aprobado por la Dirección General
del Catastro, con fecha 11 de noviembre de 1970, bajo el N° C/0090/70, ubicadas en
el sobrante del Lote Oficial N° 3, denominado S-32.-

Artículo 2°) FIJASE un precio de DIEZ PESOS (\$a.10,00) la hectárea, pagaderos en
el acto de la escrituración de la transferencia de la tierra.-

Artículo 3°) La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante la Escriba-
nía de Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 4°) La Provincia del Neuquén solo podrá destinar la fracción objeto de
esta enajenación, para la radicación del Parque Industrial de la //
Ciudad de Neuquén y obras complementarias, la falta de cumplimiento de esta obli-
gación producirá de pleno derecho la resolución de la transferencia.-

//////

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DR. H. SCH
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO OBRAS PUBL.

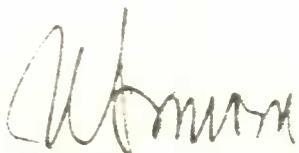
///

Artículo 5º) La presente ordenanza será refrendada por el señor Secretario de //
_____ Obras Públicas.-

Artículo 6º) Regístrese, tome conocimiento Planeamiento del Espacio (Oficina de
_____ Tierras) y Departamento de Contaduría, comuníquese al Consejo de //
Planificación de la Provincia, publíquese, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportu-
namente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (Expte. N° 823-C-1971).-----

f-u.-



NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS



EL JORGE E. SCHENONE
SECRETARIO